

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS HABILES, concedido a la parte ejecutada para presentar objeciones a la LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO POR CAPITAL E INTERESES, realizada en este asunto por la parte actora, se encuentra vencido, durante el traslado no hubo ningún pronunciamiento.-

Armenia Q., 11 de febrero de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION.
RADICACIÓN 008-2012-00124-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría inmediatamente anterior, y verificada la liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho LE IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN, dejando claridad que se refiere únicamente a la liquidación adicional de los intereses generados desde la última liquidación aprobada, que van del 21/11/2018 al 21/11/2020.-

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04/03/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Código de verificación: **c9eca9729573b3bc3228962800829a26ebdca38ec97cc839dd87174c30785115**

Documento generado en 03/03/2021 09:33:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>